

San Carlos de Bariloche, 8 de mayo de 2026.

**VISTO:** El expediente *C.C.I. C/ M.P.D. S/ HOMOLOGACION EXPTE. N° BA-01083-F-2026*,

**Y CONSIDERANDO:** Que se presenta C.I.C. DNI Nro. 3., con el patrocinio letrado de la doctora Paula Garcia Oviedo, acompañando y solicitando la homologación judicial del convenio arribado con P.D.M. en fecha 31 de octubre de 2025 en el CIMARC, relativo a: prestación alimentaria, vacaciones, futbol y gastos compartidos del niño N.L.M.C. DNI Nro. 5. (presentación I001).

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de formular el acuerdo, no resulta necesaria la ratificación de su contenido y/o el reconocimiento de las firmas.

Obra conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente (presentación E0002).

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 283 del Código Procesal Civil y Comercial, corresponde hacer lugar a lo peticionado, como así también regular los honorarios del profesional interviniente.

Por ello, **RESUELVO:**

**1) HOMOLOGAR** el convenio suscripto por las partes en fecha 31 de octubre de 2015 ante el CIMARC, relativo a: prestación alimentaria, vacaciones, futbol y gastos compartidos del niño N.L.M.C. DNI Nro. 5. .

**2)** Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

**3)** Se delega en la Secretaría la ejecución de la presente sentencia, conforme lo disponen los arts. 91 y 92 segundo párrafo del Código Procesal de Familia (en adelante C. P. F.).

**4)** Atento que la parte contó con patrocinio de la Defensa Publica no se regulan honorarios a la Defensora interviniente, en función del beneficio de

su cliente, sin perjuicio de que la letrada lo solicite en caso de mejoría de fortuna.

5) Se hace saber que todo incumplimiento a la presente deberá tramitar por incidente de ejecución de sentencia, por lo cual, firme la presente se procederá al archivo.

6) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese a la parte actora de conformidad a lo dispuesto por los arts. 120 y 138 C. P. C. C.

Respecto del demandado, notifíquese mediante cédula debiendo informar número de cuenta judicial.

**Cecilia M. Wiesztort**  
**Jueza**